CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA ASOCIACIÓN MAIRENERA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2022.

. En Mairena del alcor, en fecha/s indicada/s al pie de firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte Don Juan Manuel López Domínguez, con DNI 34.038.845-H, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con domicilio en Plaza Antonio Mairena n.º 1 y dando fe púbica la Secretaria Accidental de la Corporación Dª.Domitila Rodríguez Alonso, en los términos del artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra Doña María Concepción Romero Conesa con DNI 34034927-X , en calidad de Presidenta de la Asociación Mairenera de Educación Especial, según representación , acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en calle Daoiz nº13 de Mairena del Alcor.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es una Administración Pública Local, con competencias propias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, que le otorga el artículo 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local, el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevee que los municipios andaluces tienen competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía y el artículo 13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye en su apartado d "El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo".

La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15.º y 16.º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1 5.º y 6.º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación:	ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domitila Rodriguez Alonso	Firmado	29/12/2022 10:12:46
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	28/12/2022 14:37:38
	Maria Concepcion Romero Conesa	Firmado	28/12/2022 11:01:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==		

La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuesta a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social, así como la promoción de la animación comunitaria, participación social, solidaridad y voluntariado social son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, previstas en el Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, contemplándose como uno de los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía , la promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Dicha competencia en el ámbito de las personas con discapacidad está reforzada con la legislación sectorial, entre otras, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía en su artículo 29.4, en referencia a la promoción de medidas de acción positiva como es la colaboración con entidades de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades prelaborales por parte de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en al inserción laboral.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, viene desarrollando programas y actividades, para promover la integración social y la participación social de las personas y colectivos, con especial atención a las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, así como, con los colectivos que promueven el envejecimiento activo de las personas mayores del municipio, colaborando con distintas entidades destinadas a este fin.

Esta subvención nominativa se encuentra incluída en Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aprobado por Decreto nº1839/2022 de 2 de noviembre de 2022, y en el Presupuesto Municipal ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 231.489.00.26 con la cantidad de 5.500€.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor está comprometido con la plena integración familiar, social y escolar, de las personas con discapacidad, con objeto de contribuir a la mejora de su calidad de vida y de sus familias.

Tercero.- La Asociación Mairenera de Educación Especial es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro que tiene como fines:

a) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual

b) La participación activa de las personas con discapacidad intelectual en todos los órdenes de la vida.

c) Información, asesoramiento y formación de los familiares y personas con discapacidad intelectual.

d) Información y sensibilización de la sociedad de las personas con discapacidad intelectual.

Cuarto.-La Asociación ha presentado una Memoria y un Proyecto general de la Asociación que menciona las actuaciones de sensibilización y socialización, las actividades de ocio y tiempo libre, formación, talleres, terapias, etc, puestas en marcha por la Asociación y destinado al apoyo, acompañamiento y fomento de las personas con diversidad funcional (usuarios menores de edad, mayores de edad que forman el programa de transición a la vida adultas, padres, madres y familiares).

Quinto.-Que ambas partes quieren colaborar en el desarrollo de actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional y la de sus familias, desde la infancia hasta la edad adulta, colaboración que se arbitre en virtud del presente convenio mediante el otorgamiento de subvención para el desarrollo de la indicada actividad.

Código Seguro De Verificación:	ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domitila Rodriguez Alonso	Firmado	29/12/2022 10:12:46
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	28/12/2022 14:37:38
	Maria Concepcion Romero Conesa	Firmado	28/12/2022 11:01:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==		

Sexto.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la Asociación Mairenera de Educación Especial para la regulación de la concesión de la subvención nominativa con cargo al presupuesto 2022, para colaborar con la referida entidad beneficiaria en la financiación de los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto, en virtud de lo establecido en los artículos 22.3 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- La cantidad destinada a financiar estos gastos asciende a 5.500 euros, con cargo al vigente presupuesto 2022,existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 231/489.00.26.

Los gastos subvencionables serán los que incurra la Asociación de Mairena del Alcor, entre las fechas 01/01/2022 hasta el 31/12/2022 en los siguientes conceptos :

• Gastos de funcionamiento para el mantenimiento de las actividades y servicios ofrecidos (suministros de luz y, alquiler de local.

La actuación podrá ser financiada, además de por la subvención contenida en el presente convenio, por aportaciones de la propia entidad beneficiaria, de los socios, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

Tercera.- Las obligaciones de la Asociación Mairenera de Educación Especial serán las siguientes:

• Cumplir con la ejecución y objetivo del proyecto, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.
• Justificar el cumplimiento del proyecto.
• Mantener el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el de Ayuntamiento de Mairena del Alcor, resto de Administraciones Públicas, así como con la Seguridad Social.
• Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
• Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
• El beneficiario deberá aportar un certificado de la Secretaria o representante de la entidad con el registro del ingreso de la subvención.
• El beneficiario deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

Cuarta.- La subvención se materializará en un solo pago posterior a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad , procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales , de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Código Seguro De Verificación:	ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domitila Rodriguez Alonso	Firmado	29/12/2022 10:12:46
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	28/12/2022 14:37:38
	Maria Concepcion Romero Conesa	Firmado	28/12/2022 11:01:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==		

Quinta.- Justificación económica y de realización del Proyecto. La entidad beneficiaria deberá aportar antes del mes de marzo del año 2023, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

• Certificado del Secretario de la entidad, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
• Certificado del Secretario de la entidad, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
• Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
• Facturas y justificantes de pagos justificativos imputables al proyecto.
• En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las facturas o documentos de pago originales deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede de la entidad beneficiaria al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Sexta.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

• Incumplimiento de la justificación.
• Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
• La no realización del proyecto.
• Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
• El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.- La ejecución el proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.

Octava.-Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, electrónicamente.

El Alcalde-Presidente.

Juan Manuel López Domínguez

La Presidenta de la Asociación
Mairenera de Educación Especial
María Concepción Romero Conesa

34034927X MARIA CONCEPCION ROMERO (R: G90023581)

Firmado digitalmente por 34034927X MARIA CONCEPCION ROMERO (R: G90023581)
Fecha: 2022.12.28 11:01:01 +01'00'

A los efectos de fe pública LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Código Seguro De Verificación:	ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domitila Rodriguez Alonso	Firmado	29/12/2022 10:12:46
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	28/12/2022 14:37:38
	Maria Concepcion Romero Conesa	Firmado	28/12/2022 11:01:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ISaA50js0qQG+GyN2x9ssA==		